

Resolución Suprema Nº184-2019-RE

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 078-2017-RE, de 22 de marzo de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0290-2017-RE, se fijó el 1 de mayo de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago;

Que, mediante Resolución Suprema N.º 163-2018-RE, de 23 de agosto de 2018, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

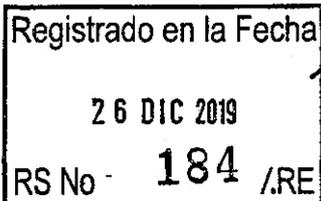
Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

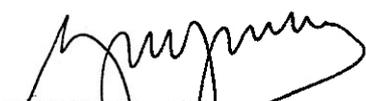
Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


GUSTAVO MEZA CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores